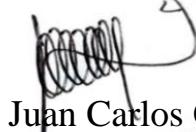


A Despacho de la señorita Jueza, hoy 7 de marzo de 2023, informándole que dentro del término concedido a la parte actora para subsanar la reforma de la demanda, allegó escrito. Corrió del 28 de febrero al 6 de marzo. Inhábiles 4 y 5 de marzo.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Mediante providencia del pasado 24 de febrero, entre otras decisiones, se inadmitió la reforma de la demanda, dentro de este proceso verbal (Exp. 001-2021-00297-00), por las falencias que allí fueron indicadas.

Dentro del término legal para subsanarla, la parte actora presentó un escrito con el que pretende, sea admitida, en los términos estipulados en el art. 93 del C.G.P.

Estudiada la documentación se logra establecer que se ha subsanado la reforma por lo que procede su admisión.

Désele el trámite que corresponde, teniendo presente que el demandado se encuentra vinculado y notificado en debida forma.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, Risaralda**,

RESUELVE:

1º.: Se acepta la reforma de la demanda presentada por la parte actora.

2º.: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del art. 93 ib., de la reforma de la demanda, se le da traslado al accionado por intermedio de su apoderada y por el término de diez (10) días para que la conteste.

El lapso empieza a correrle al demandado a partir de los tres días siguientes a la presente notificación.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Jueza.

E

Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb8c9f9a53ad738ccff6ec965db2a2d4a6d21124a1a0061963dec1a5362b1a9**

Documento generado en 13/03/2023 02:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 038 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 14 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario